

6504 SIGC - Compromisos para bienestar y sanidad animal

Bienestar y sanidad animal

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (**REGA**) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del **pastoreo**, de las especies **vacuno, ovino, caprino y equino**.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.
- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número **mínimo de 15 UGM**.

COMPROMISOS

- Recibir asesoramiento veterinario en bienestar animal.
- Recibir **formación** mínima de 20 horas específica en materia de bienestar animal, antes de que finalice su periodo de compromiso.
- Implementar un **plan de gestión** de explotación adaptado a la explotación ganadera que recoja aspectos relacionados con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad animal y el medio ambiente.
- El plan de gestión deberá estar **supervisado** con periodicidad anual por el técnico asesor, que emitirá un informe técnico de seguimiento y prescripción, en su caso, de medidas correctoras.
- Aplicar las **medidas correctoras** que surjan de la supervisión del plan de gestión en la explotación ganadera y en el plazo prescrito
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el **80%** de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

PRIMA

30 €/UGM

DEGRESIVIDAD

- | | |
|--|------------------|
| • Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): | 100% de la prima |
| • Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: | 60% de la prima |
| • Mayor que 90 UGM: | 30% de la prima |

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses	1 UGM
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Bovinos menores de 6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM

Contenido mínimo del Plan de Gestión relacionado con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad animal y el medio ambiente

1. Memoria descriptiva de la explotación ganadera

- 1.1. Titular.
- 1.2. Municipio de ubicación de la explotación.
- 1.3. Código REGA.
- 1.4. Orientación productiva: Tipo de explotación, especies, clasificación zootécnica y sistema productivo.
- 1.5. Descripción de las instalaciones y equipamiento (naves, cercados, mangas, abrevaderos, etc.), número y ubicación.
- 1.6. Censo medio (número de animales reproductores).
- 1.7. Persona/s responsable/s del plan de gestión en el caso de explotaciones cuya titularidad corresponda a una persona jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas.
- 1.8. Identificación del veterinario encargado de la redacción del plan de gestión.

2. Bienestar animal

- 2.1. Evaluación de factores de riesgo que afecten al bienestar animal (escasez de alimentos y agua, accidentes y gestión de animales heridos, ataque de depredadores, condiciones climáticas adversas, desastres naturales, etc.).
- 2.2. Plan de acción ante la aparición de riesgos.
- 2.3. Descripción de la vigilancia de los animales y registro de incidencias.

3. Higiene: Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

- 3.1. Productos y procedimientos de limpieza utilizados. Fichas técnicas y de seguridad.
- 3.2. Frecuencia y registros.

4. Bioseguridad

- 4.1. Descripción de las medidas para evitar la entrada o difusión de enfermedades (requisitos para la incorporación de nuevos animales, detección precoz de enfermedades y aislamiento, medidas para evitar el contacto con fauna silvestre, etc.).
- 4.2. Descripción de la alimentación animal y del agua de bebida (descripción del suministro de pienso, ensilado y paja, proveedores y sistema o lugar de almacenamiento, origen del agua y analíticas, etc.).
- 4.3. Descripción de la recogida de cadáveres y su gestión.

5. Sanidad animal: Identificación de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera a la que pertenece la explotación o, en su defecto Programa sanitario de la explotación. con el siguiente contenido mínimo:

5.1. PARA TODAS LAS ESPECIES

- a. Supervisión de las medidas de bioseguridad en las explotaciones ganaderas, en función de la especie y sistema de explotación.
- b. Control del estado sanitario de los animales de nueva incorporación.
- c. Programa de desparasitación interna y externa, en función de la especie y sistema de explotación.
- d. Control de los medicamentos veterinarios administrados a los animales.
- e. Control de la retirada, transporte y posterior eliminación de los animales muertos.
- f. Control de la eliminación de los residuos sanitarios.
- g. Control de la desinfección de vehículos de transporte de ganado.

5.2. PARA EL GANADO BOVINO

- a. Colaboración con el Servicio de Ganadería en la planificación y ejecución de las campañas de saneamiento ganadero frente a brucelosis y tuberculosis, en el marco de los programas de erradicación de enfermedades de los animales según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.
- b. Programa de vigilancia y control de la lengua azul.
- c. Programa de vigilancia y control de la EEB

- d. Programa de control de IBR y BVD
- e. Programa de control de neosporosis
- f. Programa de control de paratuberculosis

5.3. PARA EL GANADO OVINO Y CAPRINO

- a. Colaboración con el Servicio de Ganadería en la planificación y ejecución de las campañas de saneamiento ganadero frente a brucelosis, en el marco de los programas de erradicación de enfermedades de los animales según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.
- b. Programa de vigilancia y control de la lengua azul.
- c. Programa de vigilancia y control de las EETs (tembladera).
- d. Programa de control de paratuberculosis
- e. Programa de control de enterotoxemias: vacunación.
- f. Programas específicos de control frente a otras enfermedades (*Maedi-Visna, agalaxia contagiosa...*).

5.4. PARA EL GANADO EQUINO

- a. Programa de control de arteritis viral equina.
- b. Programa de control de metritis contagiosa equina.
- c. Programas de vigilancia frente a otras enfermedades (influenza equina, rinoneumonía equina, entre otras).

6. Medio ambiente

- 6.1. Descripción de la gestión de los residuos y sustancias peligrosas.
- 6.2. Descripción de la Gestión de estiércol.

7. Registros de la explotación

7.1. Relacionados con la Higiene en la Producción Primaria Ganadera:

- a. de tratamientos medicamentosos,
- b. de alimentos suministrados a los animales,
- c. de enfermedades,
- d. de resultado de análisis,
- e. de inspecciones / informes.

7.2. Relacionados con el Bienestar animal:

- a. de tratamientos (obligatorios y no obligatorios),
- b. de animales muertos,
- c. libro de registro de la explotación.

7.3. Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

7.4. Gestión de estiércoles.

7.5. Incidencias.

Para poder acceder a la línea de ayuda “Bienestar y sanidad animal” y adquirir el compromiso por cinco años, será necesario que el Plan de gestión esté totalmente implantado para el final la campaña del año de presentación de la solicitud y se haya emitido al menos un informe técnico de seguimiento.

La calidad y eficacia del plan de gestión podrán ser evaluadas por el gestor de la ayuda por los técnicos del área de Controles, pudiendo considerarse no admisible para la concesión o el pago de la ayuda.

El Plan de Gestión deberá ser objeto de seguimiento por parte de un técnico asesor, que deberá verificar que se cumplen y registran las prácticas descritas en el Plan y en el que se prescribirán, en su caso, las medidas correctoras que el técnico asesor estime necesarias. El informe deberá indicar, en primer lugar, si se han implantado las medidas correctoras que se prescribieron en informes anteriores.

La calidad del informe podrá ser evaluada por el gestor de la ayuda, pudiendo considerarse no admisible para la concesión o el pago de la ayuda.